

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicado	05001-40-03- <b>016-2019-00882-00</b>
Solicitante	YUVAN ALONSO ARISMENDY MARULANDA
Acreedores	BANCO SCOTIABANK S.A - BANCO DE OCCIDENTE S.A
Asunto	INCORPORA AVISO – NO SE TIENE EN CUENTA – REQUIERE AL LIQUIDADOR

Se incorpora al expediente memorial presentado por la liquidadora en el que aporta constancia de envío de notificación por aviso a BANCO DE OCCIDENTE S.A, no obstante, no podrá ser tenido en cuenta por las siguientes razones:

- Se indicó de forma errada el nombre del juzgado que tramita este proceso, siendo lo correcto JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN y no el octavo como reposa en los formatos de notificación.
- No se aportó constancia de que con el formato de notificación se envió también la providencia que se pretendía notificar debidamente cotejada, esto es, la providencia que dio apertura al proceso de liquidación patrimonial.

Es importante aclarar nuevamente a la liquidadora que el aviso correspondiente deberá ser diligenciado cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 292 del C.G del P., prestando atención a que los documentos aportados deben estar debidamente cotejados y que debe aportarse constancia de la recepción de los mismos.

Ahora, de conformidad con el Art. 8 del dEcreto806 de 2020, la notificación a dicho deudor también podrá hacerse de manera electrónica cumpliendo con los

requisitos ya resaltados en esta providencia y en las que anteceden y aquellas consagradas en la norma en mención.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la liquidadora para que proceda a realizar la notificación por aviso del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

## NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Hoy **30 de octubre DE 2020** a las 8:00 a.m.

**DIANA CAROLINA PÉLAEZ GUTIÉRREZ**

**SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme al artículo 70 de la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef56e52d34a3d6fde21a950277c7f073b5be5baf763e3a6fc38341a2c10b09f**

Documento generado en 29/10/2020 06:58:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>